

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº \ \Q / 2017

VISTO:

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios, la Actuación N° 14400/17, 14402/17, 14403/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM Nº 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 06/2013, y se adjudicó el Renglón 1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$ 9.712.800), el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA (La Mantovana) en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 6.681.600), y el Renglón 3 a Limpiolux SA por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960), I.V.A. incluido en todos los casos.

Que el 24 de octubre de 2013 La Mantovana de Servicios Generales SA, retiró la Orden de Compra N° 631.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 40/2014 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 06/2013 adjudicando a La Mantovana el servicio de limpieza integral de los Pisos 5º y 6º del edificio sito en Av. de Mayo 654, por un monto mensual de Pesos Diez Mil Trescientos Once con 12/100 (\$10.311,12) y un monto total de Pesos Trescientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 (\$ 309.333,60). Con fecha 30 de junio de 2014 retiró la Orden de Compra N° 709.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 5/2015 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 06/2013 otorgando a La Mantovana el servicio de limpieza integral del Piso 1º del edificio sito en Av. de Mayo 650, por el termino de 8 meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). Con fecha 27 de febrero de 2015 retiró la Orden de Compra N° 795.

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la licitación por el término de doce (12) meses; en lo referido a La Mantovana, se prorrogó por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (\$ 4.864.647,60).

July 1



Que a fs. 11 (Actuación N° 14400/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00011037 por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,49) por el servicio de limpieza, correspondiente a la Orden de Compra N° 631/2013, durante el mes de mayo de 2017.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, dando conformidad al servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 22 (Actuación N° 14402/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00011036 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) por el servicio de limpieza correspondiente a la Orden de Compra N° 709/2014, prestado durante mayo de 2017.

Que a fs. 13 obra el Parte de Recepción Definitivo emitido prestando conformidad del servicio mencionado precedentemente.

Que a fs. 33 (Actuación N° 14403/17) La Mantovana presentó la factura Nº B 0003-00011035 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96) por el servicio de limpieza, correspondiente a la Orden de Compra Nº 795/2015, durante el mes de mayo de 2017.

Que a fs. 24 se adjuntó el Parte de Recepción Definitivo sin realizar observaciones al respecto.

Que a fs. 34 la Dirección de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC Nº 388/12-0, e informó que "en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra" solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 36 intervino la Oficina de Administración y Financiera, destacó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Que a fs. 40/41, mediante el dictamen 7749/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, el importe de las facturas mencionadas."

Que a fs. 45 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.".

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una Licitación Pública cuyo llamado fue aprobado por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 13 y 24

Que aténto lo manifestado por el área contable a fs. 36 lo acturado/se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0.



Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante el Expediente DGCC Nº 200/16-0 se encuentra en etapa de adjudicación el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a La Mantovana de Servicios Generales SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00011037 por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$399.383,49) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza, durante el mes de mayo de 2017.

Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00011036 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$29.584,43) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza durante el mes de mayo de 2017.

Artículo 3°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00011035 por un monto de Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$19.722,96) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza durante el mes de mayo de 2017.



Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a La Mantovana de Servicios Generales SA, la presente resolución.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Mantovana de Servicios Generales SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGMIJ Nº 119 /2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vazquez